



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.11/Add.8
9 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Tema 28 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION

Relator: Sr. Hannu HALINEN

INDICE*

Página

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION EN
SU 51° PERIODO DE SESIONES (continuación)

A. Resoluciones (continuación)

1995/88.	Derechos humanos y éxodos en masa	2
1995/89.	Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	6
1995/90.	La situación de los derechos humanos en Burundi	21

* El documento E/CN.4/1995/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/1995/L.11 y en las correspondientes adiciones.

1995/88. Derechos humanos y éxodos en masa

La Comisión de Derechos Humanos,

Profundamente preocupada por la escalada y la magnitud persistentes de los éxodos de refugiados y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por los sufrimientos humanos de millones de refugiados y personas desplazadas,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre este tema así como las de la Asamblea General y las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que reconoció que las violaciones manifiestas de los derechos humanos, en particular en los conflictos armados, eran uno de los múltiples y complejos factores que conducían al desplazamiento de personas,

Recordando también que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoció que, en vista de la complejidad de la crisis mundial de refugiados, es necesario que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, a los instrumentos internacionales pertinentes y a la solidaridad internacional, y a fin de repartir la carga, la comunidad internacional adopte un planteamiento global en coordinación y cooperación con los países interesados y las organizaciones competentes, teniendo presente el mandato del Alto Comisionado para los Refugiados, que comprenda la formulación de estrategias para abordar las causas profundas y los efectos de los movimientos de refugiados y otras personas desplazadas, así como la mejora de la preparación para situaciones de emergencia y de los mecanismos de respuesta,

Observando que el Secretario General, en su informe titulado "Un programa de paz" (A/47/277-S/24111), señalaba que la protección de los derechos humanos era un importante elemento de paz, seguridad y bienestar económico y que en su informe sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/47/595) señalaba que la asistencia humanitaria era indispensable aun cuando debía ser complementada con medidas destinadas a abordar las causas fundamentales de las situaciones de emergencia complejas y que el establecimiento del mecanismo consultivo interinstitucional sobre alerta temprana servía tanto a efectos de prevención como de preparación,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que continúen las consultas interinstitucionales sobre alerta temprana, de conformidad con la decisión

adoptada por el Comité Administrativo de Coordinación, con el fin de asegurar tanto la prevención como la preparación para casos de emergencia,

Reconociendo que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular los de la Comisión de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados, actuando en el marco de sus mandatos, tienen una capacidad considerable para abordar las violaciones de los derechos humanos que dan origen al movimiento de refugiados y el desplazamiento de personas o impiden una solución duradera a su penosa situación,

Convencida de que es preciso alentar, desarrollar y coordinar más las actividades de estos mecanismos con el fin, entre otros, de evitar los éxodos en masa y mejorar la preparación para situaciones de emergencia y los mecanismos de respuesta, atribuyendo prioridad a la sistematización de la información sobre alerta temprana reunida,

Acogiendo con satisfacción la contribución hecha a las deliberaciones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos,

Reconociendo que las mujeres y los niños constituyen aproximadamente el 80% de la mayoría de las poblaciones de refugiados y que, además de los problemas y necesidades que tienen en común con todos los demás refugiados, las mujeres y las niñas en tales circunstancias son vulnerables a la discriminación por razón de su sexo y a la violencia y la explotación específicas de su sexo,

Acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos de la Alta Comisionada para los Refugiados por satisfacer las necesidades de protección y asistencia de los refugiados en el mundo entero,

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa (E/CN.4/1995/49), que ha de contribuir de manera importante a los esfuerzos por elaborar un planteamiento global para abordar la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa;

2. Acoge con satisfacción que en la resolución 41/70, de 3 de diciembre de 1986, la Asamblea General hiciera suyo el llamamiento dirigido a todos los Estados para que promuevan los derechos humanos y las libertades fundamentales y se abstengan de negárselos a individuos de su población por motivos de nacionalidad, etnia, raza, religión o idioma;

3. Deplora profundamente la intolerancia étnica y otras formas de intolerancia, que constituyen una de las causas principales de los movimientos migratorios forzados, e insta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

4. Invita nuevamente a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y humanitarias interesadas a que intensifiquen su cooperación y asistencia en los esfuerzos que se realizan a escala mundial para hacer frente a los graves problemas que son consecuencia de los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas así como a las causas de dichos éxodos;

5. Insta a todos los órganos que participan en el mecanismo de consulta interinstitucional sobre alerta temprana a que cooperen plenamente y dediquen los recursos necesarios al buen funcionamiento de ese mecanismo;

6. Invita a los relatores especiales, a los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión y a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, actuando en el marco de sus mandatos, a que, cuando proceda, reúnan información sobre los problemas que conducen al éxodo en masa de poblaciones o impiden su regreso voluntario a los lugares de origen y a que, en su caso, incluyan esa información en sus informes a la Comisión, junto con las recomendaciones pertinentes, y señalen esa información a la atención del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para la adopción de las medidas apropiadas en cumplimiento de su mandato;

7. Pide a todos los órganos de las Naciones Unidas, comprendidos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, actuando en el marco de sus mandatos, los organismos especializados y las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, que cooperen plenamente con todos los mecanismos de la Comisión y en particular les faciliten toda la información pertinente de que dispongan sobre las situaciones de derechos humanos que den origen a movimientos de refugiados y desplazamientos de personas o que afecten a estas personas;

8. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, en el desempeño del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, para impedir que continúen las

violaciones de los derechos humanos en el mundo y coordinar las actividades en materia de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas preste atención a situaciones que causen o amenacen con causar éxodos en masa y aborde eficazmente esas situaciones mediante mecanismos de preparación para situaciones de emergencia y mecanismos de respuesta, en particular compartiendo la información y prestando asesoramiento técnico, conocimientos especializados y cooperación;

9. Insta al Secretario General a que atribuya alta prioridad y asigne los recursos necesarios a la consolidación y el fortalecimiento del sistema para llevar a cabo actividades de alerta temprana en la esfera humanitaria con el fin de asegurar, entre otras cosas, que se adoptan medidas eficaces para identificar todos los abusos de derechos humanos que contribuyan a la salida masiva de personas e invite a que se hagan observaciones a este respecto;

10. Acoge complacida la contribución aportada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados a las deliberaciones de los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos y la invita a hacer uso de la palabra ante la Comisión en su 52º período de sesiones;

11. Alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 y a otros instrumentos regionales relativos a los refugiados e instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes;

12. Alienta a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados a que intensifique sus actividades, en consulta con los gobiernos interesados según sea apropiado, por lo que respecta al informe preliminar del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer que trata la situación de las mujeres y los niños refugiados;

13. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que proporcionen información y que, en la medida de los recursos disponibles, prepare y presente a la Comisión en su 52º período de sesiones una actualización de su informe, incluida información sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución y las recomendaciones y conclusiones resultantes;

14. Decide seguir examinando esta cuestión en su 52º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión" y el subtema titulado "Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas".

62ª sesión,
8 de marzo de 1995.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XI.]

1995/89. Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra y sus Protocolos Adicionales de 1977, así como otros instrumentos de derecho humanitario internacional, los principios adoptados y las obligaciones asumidas por los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y los principios de la Conferencia de Londres,

Consciente de su deber de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y de impedir las violaciones de esos derechos,

Recordando sus resoluciones 1992/S-1/1 de 14 de agosto de 1992, y 1992/S-2/1 de 1º de diciembre de 1992, 1993/7 y 1993/8 de 23 de febrero de 1993, 1994/72, 1994/75 y 1994/77 de 9 de marzo de 1994, la resolución 49/196 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando asimismo las resoluciones del Consejo de Seguridad 824 (1993) de 6 de mayo de 1993, y 836 (1993) de 4 de junio de 1993, en las que el Consejo declaró que Sarajevo, Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihac, Sebrenica y sus alrededores debían ser tratados como zonas seguras y que los organismos humanitarios internacionales debían gozar de acceso libre y sin trabas a estas zonas,

Recordando también la decisión adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 15 de junio de 1993 (A/CONF.157/24, parte I, cap. IV) de hacer un llamamiento al Consejo de Seguridad para que adoptara las medidas necesarias para poner fin al genocidio en Bosnia y Herzegovina,

Recordando además la resolución de la Corte Internacional de Justicia de 8 de abril de 1993, reafirmada el 13 de septiembre de 1993, de medidas provisionales a fin de que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) tomase inmediatamente, de conformidad con el compromiso asumido en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 9 de diciembre de 1948, todas las medidas a su alcance para impedir la comisión del crimen de genocidio,

Consternada ante la continuación de la tragedia humana a que se refieren esas resoluciones y decisiones, y ante las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos, especialmente en Bosnia y Herzegovina,

Reiterando las obligaciones contraídas por la comunidad internacional respecto de la integridad territorial, la soberanía y la independencia política de todos los Estados en el territorio de la antigua Yugoslavia,

Convencida de que el reconocimiento mutuo de todos los nuevos Estados de la antigua Yugoslavia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y la aceptación del Plan de Paz del Grupo Internacional de Contacto por las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia contribuirían en gran medida a lograr una solución pacífica y la reconciliación, así como a mejorar la situación de los derechos humanos en las zonas de que se trata,

Gravemente preocupada por el hecho de que, pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, no se ha logrado todavía una paz justa y duradera en Bosnia y Herzegovina, con lo que se prolongan la tragedia humana y las violaciones de los derechos y de los principios de derecho humanitario en esa

República, y por las consecuencias que entraña para la comunidad internacional la prolongación de la crisis en los territorios de la antigua Yugoslavia,

Gravemente preocupada también por la situación de los derechos humanos y en particular por la política sistemática de la "depuración étnica" y los actos genocidas que siguen teniendo lugar y cuyas víctimas principales son la población bosnia, prácticamente amenazada de exterminio, y los croatas y otras personas no serbias, en las zonas de Bosnia y Herzegovina bajo control de las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia,

Profundamente convencida de que el uso ilegítimo de una fuerza militar masiva y la intervención contra la integridad territorial de la República de Bosnia y Herzegovina es una causa de las actuales violaciones del derecho humanitario en Bosnia y Herzegovina, como las presenciadas recientemente en Bihac, zona segura de las Naciones Unidas,

Consciente del derecho inherente a la autodefensa de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, y observando que el Gobierno de Bosnia y Herzegovina no ha sido capaz de proteger plenamente los derechos humanos en su territorio ya que no ha podido ejercer en plenitud este derecho al estar enfrentado a una fuerza militar superior,

Tomando nota con reconocimiento de los logros alcanzados en el sentido de promover las relaciones amistosas entre bosnios y croatas como pueblos constituyentes mediante el proceso de constitución de la Federación de Bosnia y Herzegovina, creada por el Acuerdo de Washington de 18 de marzo de 1994, que también constituye un modelo democrático para la reconciliación de todos los pueblos de Bosnia y Herzegovina y el territorio de la antigua Yugoslavia y que ha mejorado tangiblemente la situación de los derechos humanos y facilitado la entrega de suministros humanitarios en el territorio de Bosnia y Herzegovina,

Alentada por la constante determinación de la comunidad internacional de dar una solución pacífica, justa y duradera a los conflictos en Bosnia y Herzegovina y en Croacia, y apoyando los constantes esfuerzos de todos los que tratan de encontrar una solución pacífica al conflicto,

Celebrando en particular los esfuerzos realizados por los representantes de la comunidad internacional para ayudar a las partes en la búsqueda de una

solución al conflicto en Bosnia y Herzegovina y para lograr una cesación del fuego, la firma de un acuerdo económico y, más adelante, una solución de la situación política en Croacia, así como la función desempeñada por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en condiciones muy difíciles, las actividades de la Misión de Supervisión de la Comisión Europea y la administración de Móstar por la Unión Europea, las disposiciones constitucionales para la protección de los derechos humanos y otros aspectos de los acuerdos de federación celebrados en Washington y Viena, así como otras propuestas que, de contar con la aceptación de todas las partes, conducirían a una mejora sustancial de la situación de los derechos humanos de los miembros de todos los grupos étnicos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Celebrando también a este respecto los esfuerzos de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia,

Celebrando además a este respecto la firma de un acuerdo amplio de cesación del fuego el 23 de diciembre de 1994, y del acuerdo de cesación completa de las hostilidades el 31 de diciembre de 1994 entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y las autoridades autoproclamadas serbias de Bosnia,

Tomando nota con interés de la reunión celebrada el 3 de febrero de 1995 por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, tras celebrar consultas con el Secretario General y su Representante Especial, a fin de preparar, en estrecha cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas activos en Bosnia y Herzegovina, una respuesta coordinada y más eficaz a las necesidades del país en materia de derechos humanos (E/CN.4/1995/98, párr. 31),

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados por el Tribunal Internacional establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 827 (1993), de 25 de mayo de 1993 en lo que se refiere al nombramiento de fiscales y al anuncio de las primeras acusaciones,

Instando a las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia a que cooperen plenamente con el Tribunal Internacional y haciendo un llamamiento a los gobiernos y a la comunidad internacional a que continúen apoyando la misión del Tribunal Internacional,

Señalando a la atención de la comunidad internacional la importancia de un programa urgente de rehabilitación y reconstrucción de los servicios públicos y de la capacidad de producción para satisfacer necesidades básicas, con miras a mejorar los niveles de vida y la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina,

Haciendo un llamamiento a la comunidad internacional para que adopte todas las medidas adecuadas para prestar los necesarios cuidados médicos y psicológicos a las víctimas de violación, en el marco de programas para rehabilitar a las mujeres y niños traumatizados por la guerra, y a coordinar a todos los interesados en apoyo de la integración social de las víctimas infantiles,

Reconociendo el importante papel desempeñado en particular por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes en la prestación de socorro humanitario en Bosnia y Herzegovina,

Alentando a la comunidad internacional a que, por conducto de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como bilateralmente, incremente su apoyo humanitario a Bosnia y Herzegovina,

Profundamente preocupada porque se siguen utilizando la violación y otras formas de trato inhumano y degradante de mujeres y niños como instrumento deliberado de guerra y de "limpieza étnica", en particular en las zonas de Bosnia y Herzegovina que están bajo control de los serbios de Bosnia,

Consternada ante el número de personas desaparecidas cuyo paradero sigue sin conocerse, en particular en Bosnia y Herzegovina y en Croacia, y tomando nota a este respecto del informe del experto del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias acerca del proceso especial sobre las personas desaparecidas en el territorio de la antigua Yugoslavia (E/CN.4/1995/37),

Agradeciendo la labor de los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y de todos los que participan en las actividades de socorro humanitario, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja y los oficiales y soldados de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en Serbia y Montenegro, particularmente en Kosovo, según se describe en los informes noveno y décimo del Relator Especial (A/49/641-S/1994/1252 y E/CN.4/1995/57), pero también en Sandjak y en Vojvodina, y por la situación de la minoría búlgara,

Recordando en particular:

- a) Los actos de brutalidad policial contra albaneses étnicos, las matanzas, registros, confiscaciones y detenciones arbitrarias, los actos de tortura y los malos tratos de detenidos y la discriminación en la administración pública;
- b) El despido discriminatorio y arbitrario de funcionarios públicos de etnia albanesa, los despidos en masa de albaneses étnicos, la discriminación contra alumnos y maestros albaneses de las escuelas primarias, el cierre de la universidad y de las escuelas secundarias de lengua albanesa, así como el cierre de instituciones científicas y culturales albanesas;
- c) La intimidación y el encarcelamiento de periodistas albaneses étnicos y el hostigamiento sistemático y la desorganización de los medios de difusión en lengua albanesa;
- d) El despido de clínicas y hospitales de médicos y otras categorías de miembros de la profesión médica de origen étnico albanés;
- e) Las detenciones masivas, el encarcelamiento y los rigurosos castigos impuestos durante el último año a los activistas políticos y de derechos humanos de etnia albanesa;
- f) La gradual eliminación en la práctica del idioma albanés, en particular en la administración y los servicios públicos;
- g) Las graves y masivas prácticas discriminatorias y represivas dirigidas contra los albaneses de Kosovo en general, que provocan una emigración involuntaria generalizada;
- h) Los intentos de cambiar la estructura étnica de Kosovo mediante una política de reasentamiento forzado de las poblaciones de refugiados serbios en comunidades tradicionales de etnia albanesa, así como mediante el hostigamiento de los albaneses étnicos de Kosovo que desean volver a su patria,

Profundamente preocupada por la posibilidad de que una modificación de la Ley de ciudadanía contribuya a deteriorar aún más la situación de los derechos humanos y tenga por objeto modificar la composición demográfica de Kosovo,

Tomando nota con dolor de los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, y en particular de sus informes periódicos séptimo, octavo, noveno y décimo (E/CN.4/1995/4, E/CN.4/1995/10, A/49/641-S/1994/1252 y E/CN.4/1995/57) y su informe especial sobre los medios de información (E/CN.4/1995/54),

Tomando nota con especial reconocimiento de los constantes esfuerzos del Relator Especial y del personal bajo su dirección, tanto en las oficinas locales como en el Centro de Derechos Humanos, y lamentando que todavía no se haya permitido al Relator Especial abrir una oficina en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Encomiando al Relator Especial por sus actividades y, en particular, por su valentía y objetividad en el cumplimiento de su mandato en las circunstancias más arduas, instando a las autoproclamadas autoridades serbias a que cooperen plenamente con el Relator Especial y pidiendo a los gobiernos de todos los Estados de la región que sigan apoyando su misión,

1. Encomia y da las gracias al Relator Especial por la tenacidad con que sigue cumpliendo su mandato en las condiciones más difíciles y por las aclaraciones contenidas en sus importantes informes, en particular los últimos, y observa que la continuación de sus actividades puede contribuir a reducir las violaciones de los derechos humanos en la región;

2. Nuevamente lamenta y condena enérgicamente la persistente negativa de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y de las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia, según se describe en los informes del Relator Especial, a permitir que el Relator Especial efectúe investigaciones en los territorios bajo su control, tal como pidió la Comisión;

3. Condena enérgicamente las violaciones concretas señaladas por el Relator Especial en sus informes, la mayoría de las cuales están relacionadas con la política de "limpieza étnica" y con actos de genocidio en las zonas de la antigua Yugoslavia bajo el control de las autoproclamadas autoridades serbias, y que incluyen asesinatos en masa, torturas, desapariciones,

violaciones y otros abusos sexuales contra mujeres y niños, la utilización de civiles como escudos humanos en las líneas del frente y para eliminar minas, ejecuciones arbitrarias, la destrucción de viviendas, de objetos religiosos y del patrimonio cultural e histórico, desalojos forzados e ilegales, detenciones, registros arbitrarios y otros actos de violencia;

4. Condena asimismo los impedimentos sistemáticos que las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia y las autoproclamadas autoridades serbias en la zona ocupada de Croacia aplican a operaciones humanitarias y, en particular, la obstrucción de los convoyes de socorro humanitario enviados a zonas y ciudades asediadas;

5. Condena además el bombardeo indiscriminado y el asedio de ciudades y zonas civiles, el terror y el asesinato sistemáticos de no combatientes, la destrucción de servicios vitales y el uso de la fuerza militar contra poblaciones civiles y operaciones de socorro, incluido el uso de bombas de racimo y de napalm contra objetivos civiles por parte de las fuerzas serbias de Bosnia y Croacia;

6. Denuncia de nuevo los continuos ataques deliberados e ilícitos y la utilización de la fuerza militar contra civiles y otras personas protegidas de que son responsables todas las partes, reconociendo que la responsabilidad recae principalmente, aunque no exclusivamente, en las fuerzas serbias;

7. Reafirma la responsabilidad de todas las partes en el conflicto de encontrar soluciones pacíficas mediante negociaciones y proteger plenamente los derechos humanos en todo momento;

8. Reafirma enérgicamente que para alcanzar una solución pacífica y duradera y mejorar la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina se debe reconocer el derecho de regresar a sus hogares con seguridad y dignidad a todos los refugiados y personas desplazadas víctimas de la "depuración étnica" y la invalidez de las conquistas territoriales logradas por la fuerza y de las transferencias forzadas de propiedad y otros actos cometidos bajo coerción, y que en modo alguno se debe legitimar la práctica y las consecuencias de la "depuración étnica";

9. Condena enérgicamente la persistente negativa de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y de las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia a permitir que el Relator Especial realice investigaciones en los territorios bajo su control;

10. Condena categóricamente todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que consigna el Relator Especial en sus informes y reconoce que la responsabilidad primordial por la mayoría de estas violaciones recae en los dirigentes del territorio bajo control serbio y en los dirigentes políticos y militares de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

11. Condena enérgicamente a las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia por violar gravemente el acuerdo de cesación de las hostilidades concluido el 31 de diciembre de 1994, según se demuestra en el caso de la zona segura de Bihac;

12. Exhorta encarecidamente a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo al proceso de paz en curso mediante la aceptación por todas las partes del Plan de Paz del Grupo Internacional de Contacto para Bosnia y Herzegovina y a que ejerza toda la presión posible sobre las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia para que acepten ese plan de paz;

13. Exige una acción inmediata, firme y resuelta de todas las partes interesadas y de la comunidad internacional para poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional, obtener una paz justa y duradera en Bosnia y Herzegovina y lograr que los culpables sean enjuiciados;

14. Expresa su alarma ante las conclusiones del Relator Especial de que la retórica nacionalista y los ataques y calumnias generalizados contra otros grupos nacionales han sido una características dominante de los informes propagados en algunos medios de difusión de Croacia y de Bosnia y Herzegovina, pero en especial propagados sistemáticamente por la mayoría de los medios de difusión de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y en particular por los medios de difusión bajo control de las autoproclamadas autoridades serbias de Bosnia según se indica en los informes del Relator Especial, y de las autoridades serbias autoproclamadas en partes de Croacia, y que este fenómeno es la causa directa de que se hayan cometido terribles atrocidades en los campos de batalla y en todo el territorio, recalca a este respecto la importancia de garantizar la existencia de medios de difusión independientes y pide a cada Gobierno que tome inmediatamente medidas para aplicar las recomendaciones del Relator Especial a este respecto (E/CN.4/1995/54, párrs. 211 a 216);

15. Subraya en ese contexto la importancia de que se cierren la frontera internacional entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y Bosnia y Herzegovina y los cruces fronterizos de conformidad con el deseo expresado por la comunidad internacional en apoyo de la aceptación de la propuesta territorial del Grupo de Contacto;

16. Condena la continuación, particularmente en las zonas de Banja Luka, Prijedor y Bijeljina, de los actos odiosos e ilegítimos que según el Relator Especial constituyen elementos de "limpieza étnica" y, al mismo tiempo, elogia el valor y el sacrificio de muchos serbios que se siguen negando a participar en esas violaciones, e insta a la comunidad internacional a que haga uso de toda su influencia sobre las partes, en particular las autoridades de las regiones de Croacia y de Bosnia y Herzegovina que están bajo control y ocupación serbios, para ponerles fin de inmediato y contrarrestar sus efectos;

17. Condena también todos los actos deliberados y arbitrarios para impedir la entrega de alimentos, suministros médicos y otros suministros esenciales a la población civil, en particular en la zona de Bihac, que pueden constituir una grave violación del derecho internacional humanitario, y para impedir las evacuaciones médicas, así como los ataques y el continuo hostigamiento de que son objeto la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y el personal que trabaja con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias, ataques que han hecho que resulten heridas o muertas personas que trataban de proteger a los civiles y de suministrar ayuda humanitaria, y exige que todas las partes se aseguren de que todas las personas bajo su control dejen de cometer todos esos ataques y actos de hostigamiento;

18. Expresa de nuevo su indignación ante la práctica sistemática de la violación como arma de guerra contra las mujeres y los niños y como instrumento de "limpieza étnica" en las zonas de conflicto armado del territorio de la antigua Yugoslavia y reconoce una vez más que en esas circunstancias la violación constituye un crimen de guerra;

19. Reafirma que todas las personas que cometen violaciones del derecho internacional humanitario o las autorizan son responsables individualmente y

se les pueden pedir cuentas, y que deberían comparecer ante la justicia de conformidad con los principios internacionalmente reconocidos de las garantías procesales;

20. Celebra a este respecto el aumento de las actividades del Tribunal Internacional establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993) de 25 de mayo de 1993, y a este respecto pide a los Estados que, con carácter urgente, proporcionen al Tribunal Internacional recursos, servicios y personal especializado, en particular expertos en el enjuiciamiento de delitos de violencia sexual, tal como recomendó la Asamblea General, y alienta asimismo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aporten contribuciones voluntarias de manera que el Tribunal pueda cumplir sin más demora sus funciones estipuladas de enjuiciar a los acusados y castigar a los culpables de violaciones del derecho internacional;

21. Celebra asimismo los progresos realizados por el Fiscal del Tribunal Internacional, como demuestran la serie de acusaciones anunciadas por el Tribunal, y expresa su apoyo a este esfuerzo decisivo por investigar y enjuiciar a los presuntos culpables de violaciones graves del derecho internacional humanitario;

22. Reafirma que los Estados deben ser considerados responsables de las violaciones de los derechos humanos, que tienen la obligación de hacer respetar los derechos humanos y que deben cerciorarse de que los culpables de las violaciones sean enjuiciados;

23. Pide a todos los Estados que, tal como se pidió en la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, cooperen con el Tribunal Internacional proporcionándole información y pruebas para las investigaciones y los juicios y entregando y capturando a las personas acusadas de crímenes sujetos a la jurisdicción del Tribunal;

24. Insta una vez más al Relator Especial, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a los organismos especializados, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales informadas a que cooperen

plenamente con el Fiscal del Tribunal Internacional y le proporcionen constantemente toda la información pertinente y exacta que posean en relación con su tarea;

25. Exige la puesta en libertad inmediata, bajo supervisión internacional, de todas las personas detenidas arbitraria o ilegalmente, y el cierre inmediato de todos los lugares de detención que no estén autorizados por los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales o que no cumplan las condiciones estipuladas en ellos;

26. Reitera su exigencia de que todas las partes notifiquen inmediatamente al Comité Internacional de la Cruz Roja el emplazamiento de todos los campamentos, prisiones y otros lugares de detención, y de que se conceda acceso inmediato, permanente y sin obstáculos a esos centros de detención al Comité Internacional de la Cruz Roja, al Relator Especial y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes;

27. Encomia y da las gracias al experto del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias por su primer informe acerca del proceso especial sobre las personas desaparecidas en el territorio de la antigua Yugoslavia (E/CN.4/1995/37);

28. Recuerda su resolución 1995/35 de 3 de marzo de 1995, en que la Comisión expresó su reconocimiento a los Gobiernos de Bosnia y Herzegovina y de Croacia y les pidió que prosiguieran y ampliaran su cooperación con el proceso especial y exhortó al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que hiciera el máximo esfuerzo por cooperar facilitando toda la información y la documentación pertinente de que dispusiera y exhorta nuevamente a todas las partes a que cooperen con el proceso especial;

29. Condena enérgicamente las medidas y prácticas discriminatorias, así como las violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) contra los albaneses étnicos de Kosovo;

30. Pide una vez más a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que respete los derechos humanos y las libertades fundamentales de los albaneses étnicos de Kosovo, y recuerda que la mejor forma de impedir la posible escalada del conflicto consiste en salvaguardar los derechos humanos y crear instituciones democráticas en Kosovo;

31. Exige urgentemente a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que:

a) Pongan fin a todas las violaciones de los derechos humanos, medidas y prácticas discriminatorias contra los albaneses étnicos de Kosovo, en particular la detención arbitraria y la violación del derecho a un juicio con las debidas garantías y a la práctica de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes;

b) Pongan en libertad a todos los presos políticos y suspendan la persecución de los dirigentes políticos y los miembros de las organizaciones locales de derechos humanos;

c) Respeten la voluntad de los habitantes de Kosovo, permitiendo que la expresen por medios democráticos, por ser ésta la mejor forma de evitar la escalada del conflicto;

d) Garanticen la libertad de los medios de difusión en todo el país, en particular en Kosovo, y dejen de poner obstáculos a los medios de difusión en lengua albanesa en Kosovo;

e) Suspendan la política oficial de asentamientos del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), que propicia las tensiones étnicas;

f) Permitan que el Relator Especial visite Kosovo para preparar informes amplios sobre la situación de los derechos humanos allí;

g) Cooperen con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a fin de que la misión de larga duración pueda reanudar sus actividades inmediatamente, en particular permitiéndole que regrese a Kosovo;

32. Insta al Secretario General a que estudie la forma de establecer una presencia internacional de supervisión adecuada en Kosovo;

33. Manifiesta su grave preocupación ante la nueva escalada de violencia y hostigamiento dirigida principalmente contra los miembros de la comunidad musulmana en Sandjak, especialmente en las regiones de la frontera con la República de Bosnia y Herzegovina, según lo señalado por el Relator Especial en su noveno informe (A/49/641-S/1994/1252, párr. 188), y pide al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y a los gobiernos de Serbia y Montenegro que pongan fin a estas violaciones y respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población local en Sandjak;

34. Expresa su profunda preocupación ante los nuevos informes de violaciones de los derechos humanos en Vojvodina y los relativos a los miembros de las minorías búlgara y croata, tal como señaló el Relator Especial, y encomia el valor y el sacrificio de muchos serbios que se siguen negando a participar en esas violaciones;

35. Insta a todas las partes de Serbia y Montenegro, en particular en Kosovo, Sandjak y Vojvodina, a que entablen un diálogo sustantivo, bajo los auspicios, entre otros, de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa, a que actúen con la mayor prudencia y a que resuelvan las controversias por medios pacíficos y respetando plenamente los derechos humanos;

36. Exige que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) permita la entrada en Kosovo, Sandjak y Vojvodina de misiones de observadores de las Naciones Unidas y de funcionarios sobre el terreno del Relator Especial, así como la reanudación de las misiones de larga duración de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

37. Expresa su profunda preocupación por la anarquía reinante en los territorios de Croacia bajo control serbio y por la falta de protección adecuada de las poblaciones croatas y otras poblaciones no serbias que permanecen en las municipalidades controladas por los serbios, donde esas poblaciones se siguen viendo sometidas a actos de violencia física y a la inseguridad, como ha indicado el Relator Especial;

38. Celebra los esfuerzos de los Gobiernos de Croacia y de Bosnia y Herzegovina por promover el respeto de los derechos humanos en sus respectivos territorios, los insta a que cumplan los compromisos contraídos en materia de derechos humanos y, en particular, pide al Gobierno de Croacia que haga cesar las prácticas arbitrarias de las autoridades croatas, notificadas por el Relator Especial;

39. Condena la continuación de la "limpieza étnica" en las regiones bajo control de las autoproclamadas autoridades serbias en las zonas protegidas por las Naciones Unidas;

40. Toma nota con preocupación de que muchas de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial no se han aplicado plenamente, en algunos casos debido a la resistencia de las partes sobre el terreno, e insta de

nuevo encarecidamente a las partes, a todos los Estados y a las organizaciones pertinentes a que las consideren inmediatamente;

41. Recomienda que se incluya un componente de derechos humanos en todos los acuerdos negociados internacionalmente sobre Bosnia y Herzegovina y que ese componente se aplique en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial y el Centro de Derechos Humanos;

42. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial, definido en su resolución 1994/72, y pide que éste prosiga sus esfuerzos decisivos, especialmente mediante la realización de las misiones adicionales que estime necesarias, en particular a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), y que siga presentando informes periódicos, según proceda, a la Comisión y a la Asamblea General, y pide al Secretario General que continúe poniendo los informes del Relator Especial a disposición del Consejo de Seguridad y de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia;

43. Pide al Secretario General que tome medidas para lograr la activa cooperación de todos los órganos de las Naciones Unidas a fin de aplicar la presente resolución y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 28 de la resolución 49/196 de la Asamblea General, y dentro de los límites del presupuesto general de las Naciones Unidas, proporcione al Relator Especial todos los recursos necesarios que solicite, inclusive para su personal sobre el terreno, a fin de que pueda cumplir su mandato y, en particular, proveer al nombramiento de funcionarios destacados sobre el terreno en los países bajo su mandato de manera que se puedan obtener informes directos y oportunos sobre la situación de los derechos humanos en esos países y garantizar la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas;

44. Decide seguir estudiando el asunto y examinar los informes del Relator Especial en su 52º período de sesiones en relación con el tema correspondiente del programa.

62ª sesión,
8 de marzo de 1995.

[Aprobada en votación nominal por 44 votos
contra ninguno y 7 abstenciones. Véase cap. XII.]

1995/90. La situación de los derechos humanos en Burundi

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Reafirmando su total determinación en lo que se refiere al respeto de los principios del Estado de derecho, que lleva consigo la democracia, la unidad nacional, el pluralismo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando igualmente que todos los Estados tienen el derecho y el deber de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los diversos instrumentos en los que son partes,

Recordando su resolución 1994/86, de 9 de marzo de 1994,

Profundamente preocupada por los actos de violencia interétnica desde la tentativa de golpe de Estado del 21 de octubre de 1993, que provocó pérdidas de vidas humanas y violaciones masivas de los derechos humanos en Burundi,

Alarmada por las maniobras de los medios extremistas que tratan de socavar las bases institucionales e incrementar la inestabilidad política y las tensiones étnicas en el país,

Especialmente convencida de que la consolidación de los logros democráticos contribuye a crear un ambiente favorable al arreglo duradero de las tensiones políticas que han ensangrentado el país a lo largo de los últimos 30 años y permite a todo burundiano participar en el desarrollo económico y social de su país,

Preocupada por el éxodo en masa de burundianos que han huido de su país para refugiarse en los países vecinos, lo cual aumenta el número de personas refugiadas en esos países de acogida, y por el gran número de personas desplazadas en el interior del país,

1. Toma nota del informe del Representante del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1993/95 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1995/50/Add.2) y del informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (E/CN.4/1995/66);

2. Condena enérgicamente la interrupción brutal y violenta del proceso democrático iniciado en Burundi, así como todo llamamiento a la violencia étnica en los medios de información, exige la cesación inmediata de los actos

de violencia y de intimidación y pide a todos los sectores de la sociedad, tanto civiles como militares, que respeten la Constitución del país y el Pacto de Gobierno;

3. Alienta al Gobierno de Burundi en su iniciativa de dar participación a todos los componentes de la población en la gestión política y administrativa del país;

4. Hace un llamamiento a las formaciones políticas, al ejército, a los medios de información y a la sociedad civil para que den pruebas de moderación y espíritu de conciliación y para que contribuyan al restablecimiento del pleno respeto y la promoción de los derechos humanos;

5. Invita a las autoridades burundianas a que cooperen con la comunidad internacional para practicar con diligencia una investigación sobre las violaciones de los derechos humanos a consecuencia de la tentativa de golpe de Estado del 21 de octubre de 1993, así como sobre las matanzas interétnicas, y a que hagan comparecer ante los tribunales a los responsables de esos actos de violencia, a fin de poner término a la impunidad que se ha institucionalizado en el país;

6. Apoya la creación, cuanto antes, de una comisión internacional de indagación sobre la tentativa de golpe de Estado de octubre de 1993 y las matanzas subsiguientes, según lo propuesto por el Gobierno de Burundi de conformidad con el Pacto de Gobierno;

7. Invita a la comunidad internacional a que siga aportando apoyo político, diplomático, material y financiero para poner fin a la violencia, ayudar al Gobierno de Burundi a dar una solución duradera a las tensiones políticoétnicas y crear condiciones favorables a la reinserción de los refugiados y personas desplazadas y, en este contexto, pide al Secretario General que refuerce la oficina de su Representante Especial en Bujumbura;

8. Alienta a la comunidad internacional y al Gobierno de Burundi a que, con miras a dar garantías a los refugiados y personas repatriadas y desplazadas, pongan en práctica las diversas recomendaciones del plan de acción adoptado por la Conferencia Regional de los Países de los Grandes Lagos (Bujumbura, 12 a 17 de febrero de 1995);

9. Se felicita de los esfuerzos realizados por la Organización de la Unidad Africana y de las diversas iniciativas adoptadas por las asociaciones de defensa de derechos humanos para ayudar al Gobierno de Burundi a

restablecer las instituciones democráticas, restaurar la confianza y estabilizar la situación;

10. Acoge con agrado el acuerdo firmado el 22 de septiembre de 1994 por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Gobierno de Burundi para realizar un importante programa de asistencia técnica y servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, cuyos diversos componentes se inscriben en la perspectiva de una acción preventiva sostenida por la comunidad internacional;

11. Valora altamente los esfuerzos realizadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la promoción y la protección de los derechos humanos en Burundi, en particular la creación de una oficina del Centro de Derechos Humanos y la movilización de la cooperación internacional en la búsqueda de la paz y la seguridad en Burundi;

12. Manifiesta su convicción respecto de la necesidad de incrementar todavía más y sin dilación las actividades de prevención en Burundi, particularmente mediante la presencia de expertos y observadores en materia de derechos humanos en todo el territorio;

13. Acoge con satisfacción la decisión adoptada por el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en consulta estrecha con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de efectuar inmediatamente una misión a Burundi en el marco de su mandato;

14. Pide al Presidente de la Comisión que, tras haber consultado con la Mesa, designe prontamente a un relator especial que tenga por mandato elaborar, sobre la base de toda la información que considere pertinente y de sus contactos con las autoridades y la población burundianas, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Burundi que será presentando a la Comisión en su 52º período de sesiones;

15. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

16. Decide examinar la situación de los derechos humanos en Burundi en su 52º período de sesiones en relación con el tema correspondiente del programa.